



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00266 00
Asunto	Repone providencia, fija nueva fecha y hora para recepción de pruebas anticipadas, hace advertencia a las partes y ordena que por secretaria se comparta a los abogados el link de ingreso al expediente electrónico

Por imposibilidad de realización de la audiencia a realizar en otro proceso en las fechas señaladas en líneas posteriores, resulta posible acceder a la solicitud presentada por el apoderado de la parte solicitante, referida al adelantamiento de las audiencias para la recepción y practica de las pruebas anticipadas, más considerando que, dejando de lado la crisis generada por la pandemia, en efecto se trata de un proceso iniciado en el año 2019 con el único propósito de recolectar pruebas anticipadas.

Por tanto, **SE REPONE** el auto del 10 de agosto de 2020 y, en su lugar, se fija como fecha para llevar a cabo las practica de pruebas anticipadas (declaraciones y exhibición de documentos) el día **07 de octubre del 2020 a las 09:00 a.m.**, con la advertencia de que la audiencia podrá continuarse el día siguiente, en caso de no poderse practicar todas las pruebas ese mismo día.

La audiencia se realizará, en principio, por los medios técnicos disponibles, y el vínculo para acceder al espacio virtual a través del cual se realizará será el siguiente:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2FI%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ZjBhYWY1YmMtYjg1ZS00ZDYxLTgyZTMtOWM0ODg3YjQ5Mzl3%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25220e2b78c0-6b16-4aef-

8524-

b5b0ac03e48f%2522%257d&data=02%7C01%7Cjfrancob%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C147301dccba94a8f70e808d85b471491%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637359708130452503&sdata=0fgem3ocwlkcz5eGR9soGhwlxK3z6iz2HE0Eycwfbg%3D&reserved=0

En caso de tener alguna inquietud o dificultad en relación con el acceso al espacio virtual o respecto de la forma en que se realizará la audiencia, las partes podrán comunicarse con el Oficial Mayor del despacho, señor Arturo Palacio Franco, vía WhatsApp o telefónicamente, a la línea 3194442533, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Se exhorta a la parte solicitante para que coordine con el servidor judicial mencionado el orden en el que pretende que se reciban los distintos testimonios indicados en su solicitud de practica de pruebas anticipadas y además para que gestione la comparecencia de dichos testigos al espacio virtual ya señalado, garantizando en todo caso la transparencia en la recepción de las declaraciones. En todo caso, la recepción del interrogatorio del señor CESAR AUGUSTO PARDO DÍAS, en su condición de representante legal de INNOVA PHARMA LTDA., será la primera que se reciba.

Se exhorta a las partes para que, a más tardar el 28 de septiembre del año 2020, remitan a su contraparte los documentos cuya exhibición se pretende, vía correo electrónico. Para el efecto, se ordena que por secretaría se comparta a todos los abogados intervinientes el vinculo de acceso al expediente electrónico, a fin de que puedan determinar los documentos que se les solicitan y las direcciones de correo electrónico correspondientes.

Se recuerda a las partes el deber de remitir a la contraparte copia de todos los memoriales que presenten al despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6426c0e173b703b7922d17d9c20df0971fe9fb1bbe7342c1b33203431e405a8b**
Documento generado en 18/09/2020 12:36:22 p.m.